



Consejo Superior
de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Certificado No. 632668

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) MARIA CRISTINA RAMO SANCHEZ (identificada) con la cédula de ciudadanía No. 24318402 y la tarjeta de abogado (a) No. 86041

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MANIZALES (CALDAS) SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

No. Expediente : 17001110200020180011301

Ponente : CAMILO MONTOYA REYES

Fecha Sentencia: 04-Apr-2018

Sanción : Suspensión

Días: 0 Meses: 0 Años: 0

MULTA DE 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES

Inicio Sanción: 28-Jun-2018

Final Sanción: 28-Sep-2018

Norma	Número	Año	Artículo	Párrafo	Número	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1125	2007	30		4			
LEY	1125	2007	37		1			

Consejo Superior
de la Judicatura

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

MYRA LUCÍA GLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 16 de septiembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión a la demanda.

LFMC.

Oficial Mayor



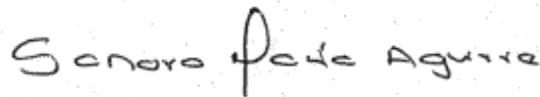
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO	170014003001 2020 00347 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por ANA PATRICIA RAMOS SÁNCHEZ se dispone su **INADMISIÓN** para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Aportará el registro civil de nacimiento de la solicitante el cual se pueda observar de manera legible y completa.
2. De conformidad con las disposiciones de la Corte Constitucional en sentencia T – 562 de 2019, indicará a este Despacho si ha realizado algún trámite notarial en aras de obtener la corrección del registro civil que ahora está siendo solicitada.
3. Al tenor de lo establecido en el artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio de la señora Ramos Sánchez, la dirección de residencia de la misma y el lugar donde recibirá notificaciones, distinta a la oficina de la apoderada.

NOTIFÍQUESE¹



SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Jueza

¹ Publicado por estado No. 101 fijado el 17 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.

LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dd2df9ed867d7e4d58f6b61ca7f5741d5df10097ba82ad0bbc13febb0f217ff

Documento generado en 16/09/2020 04:45:05 p.m.